

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA UNA (1) PLAZA DE TELEFONISTA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2 ENCUADRADO EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARCIAL PARA EL AÑO 2023 DE PROMOCIÓN INTERNA RESTRINGIDA DE LOS GRUPOS E Y C2 DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 22023002557 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos para la provisión mediante el sistema de Promoción Interna de una (1) plaza de Telefonista, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, encuadrada en la Oferta Pública de Empleo Parcial para el año 2023, de Promoción Interna restringida de los Grupo E y C2 del personal funcionario y laboral fijo en ejecución del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicadas en el B.O.P de Las Palmas nº 44, de fecha 12.04.2023, admitiendo al siguiente aspirante:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	***8793**	MARICHAL HERRERA, MIGUEL ANGEL

SEGUNDO.- Habiéndose registrado en el período de participación de solicitudes, del día 13 de abril de 2023 al 11 de mayo de 2023, una única instancia y habiéndose declarado dicho participante admitido, no se declara ningún excluido.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante el sistema de Promoción Interna restringida de una plaza de Telefonista, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, en ejecución del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación se detalla:

PRESIDENTE: **Titular:** Don José Luis Rodríguez Rodríguez
Suplente: Don Ciro Roger Sánchez

SECRETARIA: **Titular:** Doña Vanessa Cabrera Umpiérrez
Suplente: Doña María Bélgica Pérez González

VOCALES: **Titular 1:** Doña Adelaida Eloisa Hernández Medina
Suplente: Doña Emelina Dácil Rodríguez Ramos

Titular 2: Don José Agustín Medina González
Suplente: Doña Isabel Clara Marichal Torres

Titular 3: Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón

Suplente: Don José Luis Espinel Morera

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el primer ejercicio de carácter teórico tipo test, tal como se establece en la Base Séptima de las Bases Específicas de la convocatoria publicada en el B.O.P de Las Palmas nº 44, de fecha 12.04.2023. Para su realización se tendrá un tiempo máximo de 60 minutos.

El día **23 de mayo de 2023** a las **13:00 horas** de la mañana, se realizará el llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio en el Centro Polivalente de El Charco, Aula 3, sito en C/Almirante Lallermund, 108, Puerto del Rosario

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

QUINTO.- Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, comenzando por la letra “U”, en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra mencionada anteriormente, el orden de la actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la “V”, así sucesivamente (Resolución de 09 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022) y deberán identificarse con cualquier documento acreditativo de su identidad en vigor y con fotografía. La no comparecencia del candidato en el momento del llamamiento determina su exclusión del procedimiento selectivo.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncio y en la página web: www.puertodelrosario.org.

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Junta de Personal, a los miembros del Tribunal Calificador, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.